



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

El Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 060/2003

Sr. Andrés Alcides Gallardo Ibarra
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8 párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en el mes de julio de 2002, por los representantes del **Barrio "El Paquió" U.V. 100-A, del Distrito Municipal No.7**, ubicado en la zona sudeste de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamiento o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de Urbanización serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alternación o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones del derecho propietario, dentro del área de jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de aprobación del **Barrio "El Paquió"**, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamiento topográficos que cursan en la Dirección General de Desarrollo Territorial.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismo que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismos y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas de útiles, han implementados calles, dejando terrenos para Equipamiento Primario, y Áreas Verdes, como reconocimiento tácito a los estándares definidos en la planificación.

Que, el **Barrio "El Paquió"**, se encuentra dentro de la jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la **Unidad Vecinal 100-A, Distrito Municipal No. 7**, entre las Coordenadas U.T.M.:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

PUNTO	COORDENADAS "X"	COORDENADA "Y"
P-1	488611.67	8031388.94
P-2	488363.05	8031251.58
P-3	488409.73	8031162.12
P-4	488333.17	8031097.65
P-5	488393.10	8030988.30
P-6	488392.98	8030978.50
P-7	488423.15	8030989.88
P-8	488455.98	8030998.75
P-9	488464.20	8030999.30
P-10	488465.30	8031005.20
P-11	488495.10	8031004.98
P-12	488507.10	8030967.00
P-13	488537.35	8030966.20
P-14	488538.10	8030977.70
P-15	488568.50	8030978.10
P-16	488581.98	8030992.00
P-17	488611.85	8030990.95
P-18	488611.80	8030996.80
P-19	488612.50	8030944.20
P-20	488624.90	8030919.20
P-21	488650.95	8030901.98
P-22	488718.33	8030941.00
P-23	488825.93	8030995.04
P-24	488771.14	8031100.61
P-25	488703.49	8031078.30
P-1	488611.67	8031388.94

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo Primero.- Se aprueba por reestructuración el **Barrio "El Paquió"**, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos requeridos conforme a procedimiento exigidos por el Código de Urbanismos y Obras de la Dirección General de Desarrollo Territorial y lo establecido por la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Se consolida al Dominio Municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamiento Primario y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del Barrio **El Paquió**, Distrito Municipal No. 7, con sus áreas destinadas a:

AREAS VERDES.

a). **Área Verde**, destinada para campo deportivo ubicado entre las manzanas 20 y 21 de la Unidad Vecinal 100-A , con una superficie de 3.520,39 m², esta área cuenta con los siguientes límites y colindancias:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Al Norte mide 59,74 mts. y colinda con calle s/n.
Al Sur mide 60,13 mts. y colinda con calle s/n.
Al este mide 59,70 mts. y colinda con calle s/n
Al Oeste mide 59,16 mts. y colinda con calle s/n.

Nota.- Existe área implementada con cancha Polifuncional, Cancha de Fútbol y una biblioteca

b). Area Verde (Fraccion) , ubicada en la manzana 15 de la Unidad Vecinal 100- A con una superficie de 166,69 m2 , la misma cuenta con los siguientes limites y colindancias:

Al Sur mide 10,89 mts. y colinda con calle s/n.
Al Este mide 35,49 mts. y colinda con la fraccion mayor de la misma área .
Al Oeste mide 33,81 mts y colinda con calle s/n.

Nota.- Fraccion de Area Verde que se encuentra dentro de la jurisdiccion del Barrio Guapurú II

Artículo Tercero.- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Dirección General de Desarrollo Territorial, sujeto a los aranceles en vigencia.

Artículo Cuarto.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los quince días del mes de abril del año dos mil tres.

Ing. DAEN Mario Dario Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Andrés Alcides Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE

